

VENTA DE EJEMPLARES
EN LA ADMINISTRACIÓN

FRANQUEO
CONCERTADO

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año, 100 pesetas; semestre, 60; trimestre, 40

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 2'50 pesetas línea. Por cada ejemplar de números extraordinarios, 1 peseta por página, con percepción mínima de 2 pesetas.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

todos los días, excepto los domingos

ADMINISTRACION:

Colegio Provincial
de San José

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 40

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Durón, de esta provincia, para que desde el día 25 del mes en curso al 25 de Abril próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados y en la caza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 20 de Febrero de 1958. 661

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 41

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada «Mal Rojo», en el ganado porcino del término municipal de Fuentelahiguera y que fué declarada oficialmente con fecha 1.º de Diciembre de 1957.

Lo que se hace público para general conocimiento. 632

Guadalajara 20 de Febrero de 1958.
El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

CIRCULAR NÚM. 42

Con esta fecha se concede autorización a la Alcaldía de Luzón, de esta provincia, para que desde el día 25 del mes en curso al 25 de Abril próximo, puedan darse batidas en el término municipal de dicho pueblo, contra los animales dañinos que merodean por el mismo y causan daños en los ganados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento de cuanto se dispone en el artículo 41 y siguientes de la vigente Ley de Caza.

Guadalajara 20 de Febrero de 1958. 662

El Gobernador Civil,
Miguel Moscardó Guzmán.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 6 de febrero de 1958 por la que se dictan normas relativas a la repercusión que la Ley de Presupuestos generales del Estado y Reformas Tributarias de 26 de diciembre de 1957 tiene en las Haciendas de las Corporaciones Locales.

Ilmos. Sres.: Con el fin de que las Delegaciones de Hacienda y las propias Corporaciones Locales puedan tener en cuenta la repercusión que en las Haciendas Municipal y Provincial ha de tener lo dispuesto en la Ley de Presupuestos generales del Estado y Reformas Tributarias de 26 de diciembre de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien dictar las siguientes normas:

Primera. *Contribución Territorial, Riqueza Rústica y Pecuaria.*—Dispuesto en el artículo 42 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 que a partir de primero de enero de 1958 no estará sujeta a gravamen por la Contribución Territorial, Riqueza Rústica, la imponible que perteneciendo a un propietario no exceda de 200 pesetas en un mismo término municipal, las Delegaciones de Hacienda cuidarán de que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 558, en relación con el 562, ambos de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, sea excluida del arbitrio municipal sobre riqueza Rústica y Pecuaria autorizado por dicho artículo 562 la riqueza que reúna las condiciones antes mencionadas.

Cuando en uso de la facultad concedida por el artículo 559 de la Ley de Régimen Local sean los Ayuntamientos directamente, o por medio de las Diputaciones Provinciales, los que administren el arbitrio municipal de que se trata, la Delegación de Hacienda de la provincia, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 560, facilitará a las Corporaciones interesadas el conocimiento de las modificaciones en baja que deban darse.

En consecuencia de lo que se dispone en el párrafo primero de esta norma, también dejará de liquidarse a favor de las Diputaciones Provinciales que lo tuviesen autorizado el recargo sobre las cuotas del Tesoro de la expresada Riqueza Rústica que, con destino al servicio de intereses y amortización de empréstitos provinciales, venía exigiéndose en cumplimiento del artículo 655 de la Ley de Régimen Local.

Segunda. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley de 26 de Diciembre de 1957,

cuando se haga uso de la autorización concedida en el artículo 40 sobre revisión de las riquezas imponibles que, siendo superiores a 170.000 pesetas, correspondan a un solo contribuyente, persona natural o jurídica y estén situadas en un mismo término municipal o en varios, siempre que integren una sola finca o limiten unas con otras, tampoco podrán girarse el arbitrio municipal sobre la Riqueza Rústica y Pecuaria, ni el recargo provincial a los que se alude en la norma anterior, o cualesquiera otros, sobre la diferencia entre la cuota amillarada o catastrada pagada en un ejercicio y la que se liquida como consecuencia de la aplicación de los coeficientes por revisión.

Tercera. *Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal.*—De conformidad con lo ordenado en el artículo 134 de la Ley de 26 de Diciembre de 1957, en relación con los artículos 44 y 47 de la misma, las Delegaciones de Hacienda dispondrán que se continúe liquidando para los profesionales antes sujetos a la Contribución Industrial, de Comercio y Profesiones, y ahora, como mínimo, a la cuota fija o de licencia del Impuesto sobre el trabajo personal, el recargo provincial y los municipales, ordinario y especiales, que los Ayuntamientos tengan legalmente autorizados.

Cuarta. También, de conformidad con lo ordenado en el artículo 134 de la Ley de Presupuestos y Reformas Tributarias, las Delegaciones de Hacienda continuarán liquidando sobre las cuotas del Tesoro del impuesto sobre el trabajo personal el recargo municipal autorizado por el artículo 486 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, a favor de los Ayuntamientos que lo tuvieran establecido, dentro de los tipos máximos fijados por el artículo 477, para los profesionales antes sujetos a la Tarifa I de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria.

Quinta. *Impuesto sobre actividades y beneficios comerciales e industriales.*—De acuerdo con lo determinado en el artículo 55 de la tan repetida Ley de 26 de diciembre de 1957, las Delegaciones de Hacienda dispondrán que sobre las cuotas fijas del Tesoro o

licencia fiscal del Impuesto Industrial se continúen girando los recargos establecidos a favor de las Corporaciones Locales que gravaban las cuotas de la extinguida Contribución Industrial y de Comercio.

Por el contrario, de conformidad con el artículo 56, no podrá liquidarse ningún recargo sobre la cuota por beneficios del Impuesto Industrial en favor de las Corporaciones Locales.

Sexta. *Impuesto sobre las rentas de Sociedades y entidades jurídicas.*—El artículo 72 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 declara derogadas las disposiciones relativas a la cuota mínima sobre el capital, contenidas en el texto refundido de 22 de septiembre de 1922 y modificaciones posteriores, y la disposición segunda transitoria de aquella Ley ordena que hasta que se publiquen las nuevas tarifas de licencias fiscales los antes jurídicos hasta ahora sujetos a la indicada cuota mínima por la Tarifa III de la Contribución sobre las Utilidades de la Riqueza Mobiliaria y las Sociedades de Seguros de todas clases, seguirán sometidas al respectivo régimen actual de cuota mínima, y por el contrario, no devengarán la cuota de licencia del Impuesto Industrial.

Armonizando ambos preceptos, las Delegaciones de Hacienda cuidarán de que continúe liquidándose al arbitrio sobre el producto neto de las explotaciones industriales y comerciales de las Sociedades y Compañías, cualquiera que sea su forma de constitución jurídica, no gravadas con el Impuesto Industrial, autorizado a favor de las Diputaciones Provinciales por el artículo 633 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, hasta tanto se publique y entren en vigor las nuevas tarifas de licencias fiscales.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1958.

NAVARRO

Ilmos. Sres. Directores generales de Régimen Fiscal de Sociedades y Corporaciones y de Impuestos sobre la Renta.

Delegación de Hacienda de la provincia de Guadalajara

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

RELACION de los contribuyentes de esta provincia que han sido declarados fallidos, clasificados por zonas, pueblos y conceptos:

Número del registro	PUEBLOS	NOMBRE Y APELLIDOS	AÑO	CONCEPTO	IMPORTE del descubierto
<i>Zona de Atienza</i>					
6524	Bustares	Isidro Moreno	1955	Radio	60'00
6524	Idem	El mismo	1956	»	60'00
4743	Zarzuela de Jadraque...	Juan Remacha Beltéjar	1953	»	60'00
4666	Hiendelaencina	Benigno Teresa Sánchez.....	1956	»	60'00
<i>Zona de Brihuega</i>					
7878	Valdeavellano	Angel Fernández Villamil	1955	Radio	60'00
7878	Idem	El mismo	1956	»	60'00
9503	Romancos	Doroteo Parra Rubio	1956	»	60'00
9504	Idem	Cecilio Grande Morillas.....	1956	»	60'00
8672	Idem	Francisco Caballero Fernández	1956	»	60'00
9524	Idem	Marcos Arroyo Tabernero....	1954	»	60'00
9524	Idem	El mismo	1955	»	60'00
9524	Idem	El mismo	1956	»	60'00
11416	Budia	Eugenio Palomino Torro	1956	»	60'00
13289	Torija	Francisco Barroso Bautista...	1956	»	60'00
10885	Idem	Angel García Adiego	1955	»	60'00
10885	Idem	El mismo	1956	»	60'00
764-56 exp.	Idem	Julio Manzarero	1956	»	72'00
9751	Idem	Eugenio Padín García	1955	»	60'00

9751	Torija.....	Eugenio Padín García.....	1956	Radio	60'00
3886	Brihuega.....	Gregorio Alcalde.....	1954	»	60'00
3886	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
3886	Idem.....	El mismo.....	1956	»	60'00
7380	Idem.....	Marcelino Ocaña Peña.....	1954	»	60'00
7380	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
7380	Idem.....	El mismo.....	1956	»	60'00
10495	Idem.....	Francisco Ortega Soriano...	1954	»	60'00
10495	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
10495	Idem.....	El mismo.....	1956	»	60'00
9753	Idem.....	Angel Pereda Barbero.....	1954	»	60'00
9753	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
9753	Idem.....	El mismo.....	1956	»	60'00
327-56 exp.	Idem.....	Francisco Pérez Caballero...	1956	»	72'00
6764	Idem.....	Antonio Sánchez Dominguez..	1954	»	60'00
6764	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
6764	Idem.....	El mismo.....	1956	»	60'00
10289	Idem.....	Francisco Simón.....	1954	»	60'00
10289	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
10289	Idem.....	El mismo.....	1956	»	60'00
4695	Idem.....	Manuel Gutiérrez.....	1956	»	60'00
8672	Romancos.....	Francisco Caballero Fernández	1954	»	60'00
8672	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00

Zona de Cogolludo

6107	La Vereda.....	Agapito Martínez.....	1953	Radio	60'00
6107	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
6107	Idem.....	El mismo.....	1956	»	60'00
2658	Uceda.....	Antonio Jaramago.....	1950	»	40'00
8601	Torrebeleña.....	Joaquín Gómez Tudela.....	1953	»	60'00

Zona de Guadalajara

4896	Guadalajara.....	Alejandro Bueno Melguizo...	1955	Radio	60'00
4616	Idem.....	Julio Cabrero Esteban.....	1955	»	60'00
11977	Idem.....	José Carboneros Sanz.....	1955	»	60'00
2002	Idem.....	Pilar Fernández.....	1955	»	60'00
11992	Idem.....	Luis González Martínez.....	1955	»	60'00
11054	Idem.....	Justo Gutiérrez García.....	1955	»	60'00
6213	Idem.....	Jesús Lázaro García Prieto...	1955	»	60'00
11444	Idem.....	José López Rivera.....	1955	»	60'00
10755	Idem.....	María Teresa Martínez.....	1955	»	60'00
11503	Idem.....	Vicente Navarro Ibar.....	1955	»	60'00
3204	Idem.....	Francisco Perelló Arsó.....	1955	»	60'00
3969	Idem.....	Felipe Rodríguez Muñoz.....	1955	»	60'00
8402	Idem.....	Pedro Ruiz Prieto.....	1955	»	60'00
7690	Villanueva de la Torre..	Manuel Fernández Ibáñez.....	1956	»	60'00
3720	Guadalajara.....	Emiliano Alvarez Tijeras.....	1949	»	37'00
3720	Idem.....	El mismo.....	1950	»	40'00
276	Idem.....	Victor Sanz Cerezo.....	1955	Utilidades	1'80
2676	Idem.....	José M. ^a Estrucho Camarena..	1952	»	153'91
2736	Idem.....	El mismo.....	1953	»	739'20
468	Idem.....	El mismo.....	1954	»	739'20
501	Idem.....	El mismo.....	1955	»	739'20
209	Idem.....	Hermógenes Caballero.....	1947	»	4'32
1038	Idem.....	El mismo.....	1948	»	4'32
869	Idem.....	Ildefonso Saldaña.....	1947	»	48'00
—	Idem.....	Eustasio Cano Cano y Mariano	—	»	9'59
—	Idem.....	Martínez Martínez.....	—	»	1.257'79
—	Idem.....	Ginés Navarro Martínez.....	1953	»	

Zona de Molina de Aragón

5709	Poveda de la Sierra....	Máximo Bueno.....	1951	Radio	20'00
5709	Idem.....	El mismo.....	1952	»	60'00
5709	Idem.....	El mismo.....	1953	»	60'00
5709	Idem.....	El mismo.....	1954	»	60'00
7749	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
7749	Herrería.....	Miguel Martínez Espejo.....	1953	»	60'00
7749	Idem.....	El mismo.....	1954	»	60'00
7749	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
4386	Idem.....	El mismo.....	1956	»	60'00
4386	Baños de Tajo.....	Enrique Pastor Manso.....	1954	»	60'00
4386	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
—	Idem.....	El mismo.....	1956	»	60'00

147-55 exp.	Anquela del Ducado ...	Rufino Frias Villar	1954-55	Radio	144'00
11481	Idem.....	El mismo	1956	»	60'00
6906	Mazarete	Joaquín Escribano Lluch	1956	»	60'00
4317	Idem.....	José Luis Velasco Armilla	1956	»	60'00
5833	Poveda de la Sierra.....	Julián Montalvo Caso.....	1956	»	60'00
11495	Idem.....	Francisco Ortiz Lucas.....	1956	»	60'00
133-54 exp.	Maranchón	Valeriano Díaz del Barrio	1953-54	»	144'00
10250	Idem.....	El mismo	1955	»	60'00
10250	Idem.....	El mismo	1956	»	60'00
10538	Idem.....	María Jesús Velilla.....	1956	»	60'00

Zona de Pastrana

7211	Sayatón	Julio Salcedo López.....	1956	Radio	60'00
10309	Almonacid de Zorita ...	Pedro Sánchez López	1956	»	60'00
601-57 exp.	Almoguera	Julián González Parrau	1956-57	»	144'00
598-57 exp.	Idem.....	Saturnino Manzano.....	1956-57	»	144'00
60-57 exp.	Almonacid de Zorita ...	Virgilio Oñoro.....	1956-57	»	144'00
588-57 exp.	Idem.....	Cipriano Molinero Bengoa ...	1956-57	»	144'00
577-57 exp.	Idem.....	José Paris Sánchez.....	1956-57	»	144'00
304-57 exp.	Mondéjar.....	Hipólito Martínez López.....	1957	»	72'00
13093	Almoguera	José Gárgoles Carpintero	1957	»	60'00
4300	Idem.....	Maximiano Valero Ortega.....	1957	»	60'00
6830	Idem.....	Cecilio García González.....	1957	»	60'00
11590	Almonacid de Zorita ...	José Barasa Camarero.....	1957	»	60'00
11903	Idem.....	Francisco Domínguez Sánchez	1957	»	60'00
13739	Idem.....	Mariano Fernández Pérez.....	1957	»	60'00
11904	Idem.....	Avelino Fuentes Rubio	1957	»	60'00
11902	Idem.....	Cirilo Herrero Antoral.....	1957	»	60'00
12516	Idem.....	Ambrosio Horcajada Pérez...	1957	»	60'00
11593	Idem.....	Juan López Pascual	1957	»	60'00
9492	Idem.....	José M. ^a Plaza Correa.....	1957	»	60'00
3385	Idem.....	Claudio Ruiz Sánchez	1957	»	60'00
720-57 exp.	Illana	Miguel García	1957	»	72'00
4304	Mondéjar.....	Miguel Poveda Oliva.....	1957	»	60'00
9962	Idem.....	Policarpo Mariscal Ocaña ...	1957	»	60'00
13404	Pastrana	Quiterio Villalba Fernández ...	1957	»	60'00
13196	Idem.....	Pedro Barrau Cañeque	1957	»	60'00
13438	Idem.....	Mateo Ambite López	1957	»	60'00
827-57 exp.	Idem.....	Juan Navarrete Miras.....	1956-57	»	44'00
7865	Sayatón.....	Valentín Sánchez-Seco Olmo .	1957	»	60'00
6768	Yebra.....	María C. Carrera	1957	»	60'00
9095	Romanones	Francisco Martínez Medel....	1957	»	60'00

Zona de Sacedón

12022	Poyos.....	Vicente Rodríguez Palomera .	1956	Radio	60'00
7654	Idem.....	Mario García Cifuentes	1954	»	60'00
9020	Chillarón del Rey.....	Luis Francisco.....	1954	»	60'00
630	Sacedón.....	Angel Ramos Barco	1953	»	60'00
630	Idem.....	El mismo	1954	»	60'00
280-55 exp.	Auñón	Mariano Martínez	1954-55	»	144'00
11635	Idem.....	El mismo	1956	»	60'00
11635	Idem.....	El mismo	1957	»	60'00
11352	Sacedón.....	Manuel Fernández	1955	»	60'00
11352	Idem.....	El mismo	1956	»	60'00
11352	Idem.....	El mismo	1957	»	60'00
13737	Idem.....	Angeles López Martín.....	1956	»	60'00
13737	Idem.....	La misma	1957	»	60'00
13542	Idem.....	Agustín Robledillo Gamo	1956	»	60'00
10627	Idem.....	Gregorio Blanco Mercado.....	1957	»	60'00
13501	Idem.....	Pascual Alguacil Delgado	1957	»	60'00
7409	Idem.....	Angel Romero Arregui.....	1957	»	60'00
4158	Idem.....	Julio López Montoya	1957	»	60'00
5538	Idem.....	Gregorio Martínez Ecija	1957	»	60'00
7651	Idem.....	Jesús San Román	1957	»	60'00
13306	Idem.....	Cándido Causapié Fernández .	1957	»	60'00
1419	Idem.....	Angel Ramos Barco	1954	»	55'69
19	Idem.....	El mismo	1955	Utilidades	501'59
—	El Olivar.....	Plácido Carrasco y Pedro Ca-	—	»	3'27
		rrasco Martínez.....		»	

Zona de Sigüenza

4961	Sigüenza	Luis Ibarra Sol.....	1953	Radio	60'00
4961	Idem.....	El mismo	1954	»	60'00
4961	Idem.....	El mismo	1955	»	60'00

5492	Sigüenza.....	Bautista Cruz Escudero.....	1957	Radio	60'00
11364	Idem.....	Adelina Ferrer Gómez.....	1956	»	60'00
11364	Idem.....	La misma.....	1957	»	60'00
4961	Idem.....	Luis Ibarra Sol.....	1957	»	60'00
13251	Idem.....	Daniel Felipe Alonso.....	1957	»	60'00
111-57 exp.	Pelegrina (Los Heros)...	Segundo Diaz Diaz.....	1956-57	»	144'00
110-57 exp.	Idem.....	Angel López García.....	1956-57	»	144'00
778-57 exp.	Moratilla Henares (Cutamilla)	Mariano Fernández.....	1955-56-57	»	216'00
1379-54 exp.	Jadraque.....	Antonio López Canora.....	1954	»	72'00
10582	Idem.....	El mismo.....	1955	»	60'00
10582	Idem.....	El mismo.....	1956	»	60'00
10582	Idem.....	El mismo.....	1957	»	60'00
11473	Matillas.....	José Sánchez Pérez.....	1956	»	60'00
11473	Idem.....	El mismo.....	1957	»	60'00
16	Jadraque.....	Trifón Cañamares López.....	1955	Transportes	75'00
—	Cendejas de la Torre...	Amancio Martínez.....	1948	Utilidades	636'00
2771	Torremocha del Campo.	Buenaventura Robisco... ..	1949	»	10'37
2095	Idem.....	El mismo.....	1950	»	31'37
2233	Idem.....	El mismo.....	1951	»	10'63
2357	Idem.....	El mismo.....	1952	»	10'63
2468	Idem.....	El mismo.....	1953	»	10'63
—	Olmedillas.....	Agueda Pérez Alcolea.....	1947-48-49	»	6'48
2083	Idem.....	La misma.....	1950	»	2'64
2221	Idem.....	La misma.....	1951	»	2'64
2345	Idem.....	La misma.....	1952	»	2'64
2456	Idem.....	La misma.....	1953	»	2'64

Guadalajara 19 de Febrero de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, José M.ª Laborda.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo. 604

Administración de Rentas Públicas de la provincia de Guadalajara

Impuestos sobre el gasto y timbre del Estado

Dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Presupuestos de fecha 26 de Diciembre de 1957 la solicitud de Agrupaciones de Contribuyentes, constituidas y agrupadas en la Organización Sindical y de los Colegios Profesionales, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 10 del presente mes, ha dictado las Ordenes ministeriales referentes a Impuestos sobre el Gasto (Antiguo Impuesto de Usos y Consumos y Consumo de Lujo) e Impuesto del Timbre del Estado, a fin de que puedan ser solicitados los convenios, que deberán de llevarse a efecto, dentro del presente mes de Febrero, a través de la Organización Sindical y Colegios Profesionales.

Tales convenios pueden ser de ámbito nacional, provincial o local, y en los mismos se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Ley y Ordenes ministeriales antes mencionadas, publicadas estas últimas en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 13 de los corrientes.

Guadalajara 22 de Febrero de 1958.—El Administrador de Rentas Públicas, José María Laborda y Martín.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Argimiro Asenjo Navas. 663

AVISO

Profesionales.—Se pone en conocimiento de todos los señores Médicos, Abogados, Veterinarios, Arquitectos y demás profesionales, que a tenor de lo dispuesto en la Orden de 27 de Enero de 1958, deberán presentar, dentro del mes de Febrero corriente, ante la Administración de Rentas Públicas, una declaración de las retenciones que les hayan sido efectuadas en el año 1957, acompañadas de los correspondientes justificantes.

Los que sean beneficiarios de familias numerosas, que tengan concedidos beneficios fiscales, deberán presentar, también dentro del mes de Febrero, una declaración de tal extremo, con objeto de que pueda ser tenido en cuenta («Boletín Oficial del Estado» del 18 de Febrero).

Sociedades.—Las Sociedades que por el ejercicio

de sus actividades industriales y comerciales no satisfagan actualmente Contribución Industrial, deberán notificar a la Administración de Rentas Públicas, antes del día 15 de Marzo, cuáles son concretamente las actividades ejercidas, con referencia a las tarifas de aquella Contribución, según dispone la disposición transitoria quinta de la Orden de 9 de Febrero de 1958, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» del día 15 de Febrero.

Timbre e Impuestos sobre el Gasto (Antiguos Usos y Consumos).—Por Ordenes de 10 de Febrero de 1958, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» del día 13 de Febrero, se dictan normas para aplicar el régimen de convenios en estos Impuestos.

El citado régimen podrá aplicarse a instancia de las agrupaciones de contribuyentes para el impuesto sobre el gasto, o de los mismos contribuyentes en cuanto a timbre, ambas deberán formularse dentro del corriente mes de Febrero, expresando los hechos imposables para los que lo solicitan, la base global, y el ámbito nacional, provincial o local, y propuesta sobre los restantes extremos, a que se refiere el artículo 33 de la Ley de 26 de Diciembre de 1957.

Todo lo cual se hace público para conocimiento general, pudiéndose formular las consultas durante las horas de oficina en la Delegación de Hacienda.

Distrito Forestal de Guadalajara

NOTIFICACION

Resuelto por el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, con fecha 18 de Diciembre de 1957, el expediente de deslinde general del monte número 230 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia de Guadalajara, denominado «Rebollar», del término municipal de Sigüenza y perteneciente a los propios del mismo pueblo, queda a disposición de las partes interesadas, en las oficinas de este Distrito Forestal, durante un plazo de tres meses, en días laborables, a partir del siguiente en que aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, la parte dispositiva de la mencionada resolución, que más adelante se indica, para que dentro del mismo plazo pueda recurrir quien se crea

lesionado en sus derechos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo. Pasado dicho plazo sin recurrir, se considerará apurada la vía gubernativa y la contencioso-administrativa, debiendo la Alcaldía de Sigüenza publicar los edictos correspondientes en los sitios y formas acostumbradas, como notificación a todas las partes interesadas y remitir dicha Alcaldía a esta Jefatura certificación de haberlo así efectuado, a partir de la fecha siguiente del «Boletín Oficial», donde se inserta el presente anuncio.

La parte dispositiva de la mencionada resolución, es la siguiente:

«Este Ministerio ha dispuesto, a propuesta del Servicio Especial de Deslinde y Amojonamiento, de acuerdo con la Jefatura del Distrito Forestal de Guadalajara y Asesoría Jurídica:

1.º Aprobar el deslinde del monte «Rebollar, número 230 del Catálogo, con sujeción a las siguientes características:

a) Que la línea del perímetro exterior del monte sea la apeada y fijada por los piquetes números 1 al 77, inclusive.

b) La inscripción en el Catálogo de Montes de utilidad pública de la provincia de Guadalajara, debe modificarse en la forma siguiente:

Número, 230.

Término municipal, Sigüenza.

Nombre, «Rebollar».

Pertenencia, Sigüenza.

Limites:

Norte, con terreno de particulares.

Este, con terrenos particulares y término de Pelegrina.

Sur, con término de Pelegrina y La Cabrera.

Oeste, con terrenos de particulares.

Especie, «Quercus».

Cabida total, 483,8740 hectáreas.

Cabida pública, 482,3803 ídem.

2.º Considerar los enclavados siguientes:

A) Propiedad de don Segundo Benito López, don Víctor Atance Lafuente y don Vicente Martínez Yagüe, con una extensión de 98 áreas y 87 centiáreas y limitando por los piquetes del 1-A al 8-A, inclusive; y

B) Propiedad de don Eusebio Monge Ruiz, con una extensión de 50 áreas y 50 centiáreas y limitando por los piquetes números 1-B, 2-B, 3-B y piquete número 4 del deslinde.

3.º Que una vez firme esta Orden resolutoria, se redacte el proyecto y presupuesto para el amojonamiento.

4.º Que de no hallarse inscrito en el Registro de la Propiedad, se inscriba.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las partes interesadas y notificación oficial de las mismas.

Guadalajara 20 de Febrero de 1958.—El Ingeniero Jefe, Alejandro Mola. 659

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Compra de cebada, avena y centeno

Se recuerda a los agricultores interesados que el Servicio del Trigo compra la cebada caballar y ladilla al precio de 330 pesetas quintal métrico, la avena a 280 pesetas quintal métrico y el centeno a 354 pesetas quintal métrico, siempre que estos productos estén debidamente declarados «disponibles para la venta» en la hoja modelo C-1, procedan de la última cosecha y reúnan condiciones normales para su adquisición.

La compra de dichos cereales por el S. N. T. se realizará hasta el mes de Abril próximo, inclusive, y solamente en los almacenes de Sigüenza, Guadalajara y Pastrana, en los días señalados de apertura en el ca-

lendario que a principios de cada mes se publica en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Guadalajara 21 de Febrero de 1958.—El Jefe Provincial accidental, Eugenio Rodríguez. 678

Ayuntamientos

EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

Formada la matrícula para la exacción de derechos y tasas establecidos sobre miradores, marquesinas e instalaciones semejantes que vuelan sobre la vía pública, durante el año actual, y la del arbitrio sin finalidad fiscal sobre revoco de fachadas, correspondiente al año 1957, quedan de manifiesto, en la Sección de Rentas y Exacciones de este Excmo. Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse contra las mismas las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Guadalajara 15 de Febrero de 1958.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 656

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

Formada la matrícula para la exacción de los derechos y tasas establecidos por la prestación del servicio de alcantarillado, durante el año actual, queda de manifiesto, en la Sección de Rentas y Exacciones, por un plazo de ocho días hábiles, durante los cuales podrán hacerse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra la misma.

Guadalajara 14 de Febrero de 1958.—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 657

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación plenaria durante el cuarto trimestre del presente año, que se forma en cumplimiento y a los efectos de lo que a este respecto disponen los Reglamentos de Organización Municipal y de Funcionarios de Administración Local, en sus artículos 241 y 142, caso quinto, respectivamente.

Sesión ordinaria del 25 de Octubre

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento Pleno durante el tercer trimestre del ejercicio actual.

Ratificar la cesión gratuita de los edificios y terrenos del antiguo Hospital civil, hecha a favor del Ministerio de Educación Nacional, para la construcción de las Escuelas Normales del Magisterio y Nacionales anejas, ya que ha sido autorizada por la Superioridad.

Informar favorablemente la devolución de la fianza constituida para responder de la gestión del ex Depositario municipal don José Sánchez Tapiz.

Aprobar una relación de funcionarios que en el año próximo devengarán quinquenio.

Aprobar un proyecto de nueva estructura de la plaza de Santa María.

Sesión extraordinaria del 1.º de Noviembre

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Hacer declaración de que no existe vacante alguna de Concejal en este Excmo. Ayuntamiento y de los puestos renovables en las elecciones municipales convocadas.

Sesión extraordinaria del 27 de Noviembre

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Abonar a la Delegación Provincial de Sindicatos, en cinco anualidades, el importe correspondiente a este

Ayuntamiento por las obras de urbanización realizadas en el Grupo de viviendas de Las Cruces.
Reconocer varios créditos y que figuran en el presupuesto ordinario del año próximo.

Sesión ordinaria del 29 de Noviembre

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar las Bases convenidas para la construcción de un pozo para la captación de agua con destino a mejorar el abastecimiento de esta población, y que estas obras se abonen con cargo a la subvención correspondiente.

Agradecer a los herederos de don Regino del Río, medianeros de la Plaza de Toros, la autorización concedida a este Ayuntamiento para que determinada parte de la misma pueda volar sobre su propiedad, en las condiciones señaladas.

Ratificar la compra de las casas números 16 y 16 duplicado, de la calle de Manuel Medrano.

Aprobar, en principio, dos expedientes de suplemento de créditos, uno en el presupuesto ordinario y otro en el especial de aguas.

Aprobar los presupuestos ordinario y especiales de aguas y urbanismo para el próximo año.

Aceptar los donativos que han sido entregados por varias Entidades y particulares para ayudar a la construcción de la Plaza de Toros de esta ciudad.

Sesión ordinaria del 27 de Diciembre

Se acordó:

Aprobar el borrador del acta de la sesión anterior.

Aprobar el presupuesto reformado de obras en la Plaza de Toros.

Aprobar, definitivamente, el proyecto de nueva estructura de la plaza de Santa María.

Aprobar, definitivamente, los dos expedientes de suplemento de créditos de que se dió cuenta en la sesión precedente.

Guadalajara 31 de Diciembre de 1957.—El Secretario, Salvador Cañas.

Ayuntamiento Pleno

Sesión ordinaria del 31 de Enero de 1958

Dada cuenta del presente extracto de acuerdos, fué aprobado.

Guadalajara 1.º de Febrero de 1958.—El Secretario, Salvador Cañas.—V.º B.º—El Alcalde Presidente, P. Sanz Vázquez. 403

CENDEJAS DE ENMEDIO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día 16 del actual, acordó, por unanimidad, aprobar el expediente incoado por este Ayuntamiento declarando de urgencia las obras de ampliación del Cementerio católico de esta localidad, con subvención del Servicio de Cooperación Provincial a los Servicios Municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cendejas de Enmedio 18 de Febrero de 1958.—El Alcalde, I. Manso. 636

(Derechos de inserción, 27'50 ptas.)

EL PEDREGAL

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para la adquisición de un inmueble con destino a casa habitación de los señores Maestros de esta localidad, con sus gastos anejos, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696, apartado 2.º de la Ley refundida de 24 de Junio de 1955, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen conve-

nientes para las personas y Entidades a que se refiere el artículo 683 de la referida Ley.

El Pedregal 17 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Florencio Morón. 655

(Derechos de inserción, 37'50 ptas.)

VALDEPEÑAS DE LA SIERRA

Debidamente autorizado por el Distrito Forestal y cumplimentando lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones locales, al día siguiente hábil, transcurridos veinte, también hábiles, en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, tendrá lugar, en esta Casa Consistorial, bajo mi presidencia o la del Concejal en quien delegue, la subasta de 93 chopos existentes en las fincas denominadas «Huelga del Pajar» y «Cerca», bajo el tipo mínimo de 13.485 pesetas.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán, con las formalidades que determina el citado Reglamento de Contratación y pliego de condiciones, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborables hasta las doce horas del anterior hábil al en que tenga lugar la subasta.

Los licitadores habrán de estar en posesión de los certificados profesionales de las clases A, B o C.

Valdepeñas de la Sierra 22 de Febrero de 1958.—El Alcalde, A. de Arribas. 666

(Derechos de inserción, 52'50 ptas.)

MATILLAS

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, los padrones del arbitrio municipal sobre rústica y urbana para el año actual, a fin de que durante dicho plazo puedan presentar los interesados en el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Matillas 20 de Febrero de 1958.—El Alcalde, Damián Gallego. 668

(Derechos de inserción, 22'50 ptas.)

Documentos

que se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, para oír reclamaciones, en los plazos que se indican:

Canales de Molina, Cillas, Estriégana, Piqueras, Poveda de la Sierra y Villanueva de Alcorón, la rectificación del padrón municipal de habitantes en 31 de Diciembre de 1957, por quince días.

Mesones, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Galve de Sorbe, el expediente de habilitación de crédito, por quince días.

Aldeanueva de Atienza y El Ordial, las cuentas municipales y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Auñón, Prados Redondos y Trijueque, las cuentas municipales y la liquidación del presupuesto municipal, por quince días.

Baides, Fuencemillán, Hijes, Mazarete, Montarrón, El Sotillo, Ujados y Usanos, la liquidación del presupuesto municipal y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

Amayas, Concha, Hinojosa, Huérmeces del Cerro, Mochales, Negrodo y Viana de Jadraque, la rectificación del padrón municipal de habitantes, la liquidación del presupuesto municipal y las cuentas municipales, por quince días.

Gárgoles de Abajo, la liquidación del presupuesto municipal, los expedientes de habilitación y suplemento de crédito y la rectificación del padrón municipal de habitantes, por quince días.

RECAUDACION DE HACIENDA

ANUNCIO PARA LAS SUBASTAS DE INMUEBLES

Don Cecilio Martín del Campo, Recaudador de la Zona de Cogolludo.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos al Servicio Nacional del Trigo se ha dictado, con fecha 18 de Febrero del año actual, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el señor Juez de Paz, se celebrará en el local de dicho Juzgado en el día y hora que después se indican:

NOMBRES DE LOS DEUDORES	Finca, situación y cabida	Cargas que gravan los inmuebles	Valor para la subasta
		Pesetas	Pesetas
Día 20 de Marzo.—ESPINOSA DE HENARES.—A las doce horas			
Inmobiliaria Casa Blanca, S. A., representada por don Julián Peñalver Sainz de Carlos	42 fincas rústicas, que constituyen la Hacienda o Explotación Agrícola, denominada «Hacienda de Tejer», formada en 21 de Septiembre de 1949, por agrupación de las referidas 42 parcelas, practicada con arreglo al número 3 del artículo 44 del Reglamento Hipotecario, según la inscripción 1. ^a de la finca 1595, folio 200, tomo 866 del Registro de la Propiedad, comprendidas en los sitios conocidos por «Concejo», «Perdigón», «Presillas», «Socuello», «Corral Barrido», «Llano de Abajo», «Cañadizo», «El Sorteo», «Valdehortilla», «Frontón», «Barranco del Saz», «Bocinal», «Cabeza de la Estepa», «La Granja», «Americata» y otras, cuya superficie no consta en conjunto anotada en el Registro de la Propiedad, y según el Catastro es, en su totalidad, de 129 hectáreas, 97 áreas y 60 centiáreas, lindando al Norte, Sur, Este y Oeste, con varios (1).	730.000'00	121.965'20

(1) Correrá a cargo del rematante el pago de las siguientes cargas a que se halla afecta la indicada Agrupación o Explotación Agrícola, denominada «Hacienda de Tejer»: Hipoteca a favor del Banco Hipotecario de España, S. A., con domicilio en Madrid, en garantía de un préstamo de 730.000 pesetas de principal, de sus intereses de tres anualidades al 6 por 100 anual, de la solvencia de 45.000 pesetas para costas, gastos y perjuicios en caso de rescisión y de la afección al pago de dos anualidades del impuesto de utilidades.

CONDICIONES PARA LA SUBASTA

1.^a Los títulos de propiedad de los bienes, o la certificación supletoria, en otro caso, estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellas los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

2.^a Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar, previamente, en la Mesa de la Presidencia el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desee licitar.

3.^a El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador, en el acto o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.^a Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Servicio Nacional del Trigo.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Cogolludo 18 de Febrero de 1958.—El Recaudador, Cecilio Martín.